



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 122-2020-A-MPA/SG.

Anta, 09 de Julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGIÓN CUSCO

VISTO: la OPINIÓN LEGAL N° 121 - 2020-GAL-EAC/MPA, emitido por el ABOG. EDGAR AEDO CRUZ Gerente de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que la resolución de Contraloría N° 195-88CG, en el artículo 1 numeral 11 menciona concluida la Obra, La entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, Según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el artículo 208, Recepción de la Obra y plazos, numeral 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo en este mismo extremo el numeral 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, el numeral 208.3. del mismo dispositivo legal dispone que el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. El numeral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



208.5. del mismo artículo y dispositivo legal dispone que bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. El numeral 208.6. prevé de que Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. Por ultimo el numeral 208.7. dispone que De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra.

Que, por OPINIÓN LEGAL N° 121 - 2020-GAL-EAC/MPA, emitido por el ABOG. EDGAR AEDO CRUZ Gerente de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta emite opinión legal sobre la comisión de recepción de obra, en atención al Informe N° 138-2020-GSELT-MPA/MHC., de fecha 04 de junio del 2020, el Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones solicita la conformación de la comisión de recepción de la obra de "MEJORAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y SOCIAL EN LAS IIEE DEL NIVEL PRIMARIO Y SEGUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE ANTA Y PROVINCIA DE ANTA CUSCO", donde se procede a proponer a los integrantes, de acuerdo al cuadro adjunto en el Informe referido y que forma parte del sustento de la presente Resolución, Por lo que solicita que SE DECLARE PROCEDENTE la conformación de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA conforme a lo señalado en el N° 0758-2019-MPA/GI/JMVD, y debiéndose EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE.

Que, por resolución N° 100 - 2020-A-MPA/SG, se ha designado la Comisión de la comisión de recepción de la obra de "MEJORAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y SOCIAL EN LAS IIEE DEL NIVEL PRIMARIO Y SEGUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE ANTA Y PROVINCIA DE ANTA CUSCO", empero se tiene que por Informe N° 193-2020-GSELT-MPA/ERDL se solicita la reconfiguración de la Comisión ya que el Primer miembro designado ya no cuenta con vinculo laboral con la Entidad.

Que, Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la Comisión de la comisión de recepción de la obra de "MEJORAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y SOCIAL EN LAS IIEE DEL NIVEL PRIMARIO Y SEGUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE ANTA Y PROVINCIA DE ANTA CUSCO", cuyos integrantes son los siguientes funcionarios y servidores públicos:

N°	PROFESIONAL	CARGO
01	LIC. CARLOS HERRERA HANAMPA	PRESIDENTE
02	ING. EDGAR RAMIRO DELGADO LAIME	1ER MIEMBRO
03	CPC. ZENON EDGAR CONDORI ZUNIGA	2DO MIEMBRO
04	LIC.ANTROP. ÁLVARO SÁNCHEZ VALENCIA	ASESOR

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta que preside la Comisión a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



implementar las acciones administrativas del caso para el funcionamiento de la Comisión designada bajo responsabilidad conforme a su Informe N° 193-2020-GSELI-MPA/ERDL.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta, con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE

